



**REPUBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCION MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 05 de Noviembre de 2015.-  
**DECRETO ALC. N° 2.554/15.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8° Letra g), y su respectivo Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), que autoriza la contratación por trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido del Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 1.694/15 de 05 de Noviembre de 2015, de la Secretaría de Planificación Comunal, que solicita la contratación por trato directo con la empresa Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Compañía Limitada, para dar continuidad a las acciones de mitigación requeridas para el Consultorio Pedro Pulgar M., a fin de enfrentar los efectos en éste a causa de los terremotos que afectaron a la zona los días 1° y 2° de abril del año 2014, y que derivó en el traslado de dicho recinto a las dependencias de la Ex Casa Consistorial, cuyo precio total asciende a la suma de \$315.111.000.- I.V.A. incluido, con un plazo de ejecución de las obras de 90 días corridos y un plazo de entrega del Expediente de 30 días corridos; Informe de daños estructurales de 14 de Octubre de 2015, confeccionado por el Departamento de Salud donde consta el estado actual del recinto, el que se encuentra con parte de sus dependencias inoperativas, producto que éste sufrió daños que comprometieron la losa del edificio, cadenas, pilares y vigas según se indica, estando comprometida seriamente la estabilidad del edificio; Resolución N° 256/2015 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), de fecha 6 de octubre de 2015, y con Toma de Razón de la Contraloría General de la Republica de fecha 03 de Noviembre de 2015, que autoriza la transferencia de recursos a la Municipalidad con cargo al Fondo de Recuperación de Ciudades (FRC) para la ejecución del proyecto "Reposición Áreas Dañadas Consultorio Pedro Pulgar, Alto Hospicio", Código BIP N° 30399973-0; Memorandum N° 3915/2015 de fecha 4 de Noviembre de 2015, del Director de Servicios Traspasados, que remite Resolución Exenta N° 256/2015, y que además solicita contratar mediante trato directo las obras requeridas, en razón de que se hace imprescindible el pronto traslado y desalojo del consultorio, con la finalidad de asegurar y garantizar la continuidad del servicio, la seguridad de funcionarios, usuarios, y con esto el cumplimiento de metas asumidas con el Servicio de Salud; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Determínese como una situación debidamente calificada, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8° Letra g), y su respectivo Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), el trato directo con la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT 77.305.400-2, representada legalmente por don **Pedro Félix Mella Godoy**, RUT 5.563.595-1, ambos con domicilio en calle Manuel Castro Ramos N° 2236, Iquique, para dar continuidad a las acciones de mitigación requeridas para el Consultorio Pedro Pulgar M., a fin de enfrentar los efectos en éste a causa de los terremotos que afectaron a la zona los días 1° y 2° de abril del año 2014, y que derivó en el traslado de dicho recinto a las dependencias de la Ex Casa Consistorial. El precio asciende a la suma única y total de \$315.111.000.- I.V.A. incluido, con un plazo de ejecución de las obras de 90 días corridos y un plazo de entrega del Expediente de 30 días corridos.

2.- Contratase por trato directo a la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, ya individualizada, el suministro de las obras civiles requeridas; según detalle técnico de Memorando N° 1.694/15 de la Secretaría Comunal de Planificación que se considera parte integrante del decreto para estos efectos. El precio total para la ejecución de la obras, asciende a la suma única y total de \$315.111.000.- (Trescientos quince millones ciento once mil pesos) I.V.A. incluido.


3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 114-05-38, del Presupuesto de Salud Municipal.

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; Autoriza José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

  
  
**JOSE JESUS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
GVS/aca  
Distribución:  
Adm. Municipal  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Secoplac  
Encargado Portal